

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 7 del programa

CX/FFV 14/18/9

Enero de 2014

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

18ª reunión

Phuket, Tailandia, 24 – 28 de febrero de 2014

PROPUESTA DE NUEVO TRABAJO PARA UNA NORMA DEL CODEX PARA LAS PAPAS DE CONSUMO

(presentada por la India)

ANTECEDENTES

1. Tras la discusión del nuevo trabajo sobre una Norma del Codex para las Papas de Consumo en la 17ª sesión del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (septiembre de 2012), y la decisión del 36º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (julio de 2013) para solicitar al Secretariado del Codex la publicación de una carta circular en el formato de un documento de proyecto, donde los miembros y observadores del Codex pudieran proporcionar comentarios que permitieran al CCFFV publicar un documento de proyecto claro con un ámbito de aplicación bien definido para consideración del Comité Ejecutivo y la Comisión del Codex Alimentarius en 2014, la delegación de India preparó un documento de proyecto revisado basado en el anteriormente presentado durante la 17ª Sesión del CCFV y a los comentarios enviados en respuesta al documento CL 2013/21-FFV.
2. Los comentarios presentados en respuesta a esta carta circular son recopilados en el documento de trabajo CX/FFV 14/18/9-Add.1.
3. El antecedente de la discusión de este punto en el CCFFV, CCEXEC y CAC se puede encontrar en el documento CL 2013/21-FFV¹.
4. Se invita al Comité a examinar el documento de proyecto revisado propuesto, con el fin ayudar en la consideración de este nuevo trabajo para presentar un documento de proyecto en los términos requeridos por la Comisión para consideración del CCEXEC y el CAC en 2014.

¹ Las cartas circulares se pueden bajar del sitio del Codex: <http://www.codexalimentarius.org/circular-letters/>

DOCUMENTO DE PROYECTO PARA UNA NORMA DEL CODEX PARA LAS PAPAS DE CONSUMO

Antecedentes

La papa de consumo (*Solanum tuberosum*) es un cultivo tuberoso, feculento, de la familia de las Solanáceas. La papa de cultivo es originaria de la región de los Andes en América del Sur y se dice que se introdujo en Europa en el siglo XVI. La papa de consumo es un cultivo de ciclo corto capaz de producir un alto rendimiento por área de unidad, por tiempo de unidad. Produce flores blancas, rosas, rojas, azules o moradas con estambres amarillos. En general, los tubérculos de las variedades con flores blancas tienen pieles blancas, mientras que aquellos de variedades con flores de colores tienden a tener pieles rosadas. La principal especie que se cultiva en el mundo es la *Solanum tuberosum* conocida comúnmente como papa.

1. Objetivo y ámbito de aplicación de la norma

El objetivo de este trabajo es establecer una norma de calidad mundial para proteger la salud del consumidor y facilitar el comercio internacional de las papas de consumo centrándose en las disposiciones básicas de calidad como los requisitos mínimos, las categorías de calidad, prácticas de clasificación por calibre, tolerancias de calidad y de calibre, homogeneidad, requisitos de envasado y etiquetado. Además, las cuestiones de inocuidad aplicables a este producto serán consideradas mediante textos relevantes del Codex por referencia cruzada, desarrollados por los comités horizontales de inocuidad, por ejemplo, higiene, contaminantes, pesticidas, etc. (ver el punto 3 para obtener información detallada).

El ámbito de aplicación de la norma cubrirá las papas de consumo obtenidas de las variedades comerciales de *Solanum tuberosum* que habrán de suministrarse al consumidor después de su acondicionamiento y envasado. Se excluyen las papas de consumo destinadas a la elaboración industrial.

2. Pertinencia y actualidad

La papa de consumo se cultiva en diversas áreas del mundo. Se comercializa de manera global y no se limita a alguna región en particular y, por lo tanto, se justifica la elaboración de una norma internacional. Por consiguiente, es necesario establecer normas que cubran la calidad, etiquetado e inocuidad para tener una referencia que se haya acordado internacionalmente por consenso entre los principales países productores y comercializadores.

3. Principales cuestiones que se deben tratar

Los puntos más relevantes que pueden ser considerados se relacionan con:

- Establecer los requisitos mínimos de la papa de consumo con los que se deberá cumplir, independientemente de la categoría de calidad.
- Definir las categorías para clasificar la papa de consumo de acuerdo a sus características.
- Considerar las categorías de clasificación por calibre para comercializar las papas de consumo dependiendo de su tamaño.
- Establecer los límites de tolerancia que se pueden permitir en la papa de consumo contenida en un envase, con respecto a la calidad y calibre
- Incluir las disposiciones que se van a considerar con respecto a la homogeneidad del producto envasado y al envase utilizado.
- Incluir las disposiciones para el etiquetado y marcado del producto de acuerdo con / además de la *Norma General para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados*.
- Incluir disposiciones para contaminantes con referencia a la *Norma General para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los Alimentos y Piensos*.
- Incluir disposiciones para higiene y manipulación con referencia a los Principios Generales de Higiene en los Alimentos y otros códigos relevantes de prácticas de higiene.

4. Evaluación con respecto a los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*

Criterio general

El desarrollo de una norma internacional para la papa de consumo sería benéfico particularmente para los países en desarrollo ya que son los principales productores, exportadores y consumidores de papa de consumo. Es necesario que la calidad del producto cumpla con las prácticas mundiales de mercadeo y comercialización para tener en cuenta las necesidades de los consumidores en todo el mundo, así como los requisitos mínimos de inocuidad alimenticia.

Criterios aplicables a los productos

(a) Volumen de producción y consumo en los diferentes países y volumen y relaciones comerciales entre países

De conformidad con los datos de la FAO, la producción y comercio mundial ha sido variable. Para 2013, China fue el país con mayor superficie cultivada y mayor producción (74.8 millones MT), seguido por la India, la Federación de Rusia, Ucrania, los Estados Unidos de América, Alemania y Polonia. Los datos sobre producción y comercio de los últimos tres años se encuentran en el Anexo I y II respectivamente. Se puede observar a partir de los datos, que la papa de consumo se produce y comercializa en todo el mundo.

(b) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles que se oponen al comercio internacional

La Organización Internacional de Normalización (ISO) ha desarrollado una norma básica de pauta general para el almacenamiento de la papa de consumo (ISO 2165:1974). El trabajo también se ha llevado a cabo por otras organizaciones, como la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE). Esto muestra la importancia del producto para el comercio, por lo tanto, la armonización de ciertos aspectos, como el almacenamiento y la calidad, ya han sido armonizados a nivel internacional y regional. Por consiguiente, estos aspectos se pueden tomar en consideración mientras se desarrolla la norma del Codex para la papa de consumo.

Debido a la falta de una norma mundial para la papa de consumo, el comercio internacional se ha visto ampliamente afectado. Los importadores y exportadores usualmente prefieren comercializar frutas y hortalizas frescas que se basen en una norma del Codex. Por lo tanto, el nuevo trabajo proporcionaría una norma de calidad armonizada internacionalmente con el fin de mejorar el comercio internacional e incorporar los requisitos del importador y el exportador.

(c) Mercado internacional o regional potencial

Como se muestra en los Anexos I y II, la producción y comercio de la papa de consumo se está incrementando en todo el mundo. La papa de consumo viene en diferentes variedades, calibres y colores. Generalmente, el calibre es el único criterio tomado en cuenta. Por lo tanto, el desarrollo de una norma de calidad para la papa de consumo ayudará a mejorar el comercio, identificando los factores de calidad comunes y armonizándolos en las regiones, los cuales son pertinentes para la protección de la salud del consumidor y la facilitación del comercio.

(d) Posibilidades de normalización del producto

Las características de la papa de consumo, desde su cultivo hasta la cosecha, las variedades de cultivares, composición, calidad y envasado dan como resultado parámetros adecuados para la normalización del producto.

Teniendo en cuenta que la información técnica está disponible y que ya se ha logrado un cierto grado de armonización a nivel regional / internacional sobre determinados aspectos relacionados con la protección al consumidor y facilitación del comercio como se menciona en el punto (b), el trabajo complementario sugiere que una norma no excluyente sobre este producto comercializado sería sensible y necesaria para proteger la salud del consumidor y garantizar prácticas equitativas de comercio. El CCFFV proporciona el foro global para este tipo de trabajo.

(e) Regulación de las principales cuestiones relativas a la protección del consumidor y al comercio en las normas generales existentes o propuestas

No existe una norma de producto que cubra los factores básicos de calidad específicos para la papa de consumo. La norma propuesta tratará cuestiones relacionadas con los requisitos mínimos, categorías, calibre, color, homogeneidad, envasado, etc. Las cuestiones relativas a la inocuidad serán tratadas mediante textos sobre inocuidad del Codex por referencia cruzada.

(f) Número de productos que necesitarían normas independientes, indicando si se trata de productos rudos, semi-elaborados o elaborados

Una sola norma para la papa de consumo cubrirá todas las variedades de papa de consumo comercializadas en el mundo.

(g) Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este campo y/o propuestos por el organismo o los organismos pertinentes internacionales de carácter intergubernamental

No existe otra organización internacional que haya abordado la norma internacional para la papa de consumo incluyendo a todos los países / regiones, y que cubra aquellas disposiciones básicas de calidad e inocuidad para proteger la salud del consumidor y garantizar prácticas equitativas. Sin embargo, se han desarrollado normas nacionales por países como Filipinas e India. Las normas relevantes existentes, las cuales se pueden considerar mientras se desarrolla la Norma del Codex para la Papa de Consumo son:

- a. La Norma de la CEPE concerniente al mercadeo y control de calidad comercial de papas criollas y de consumo, 2011(FFV-52: Papas Criollas y de Consumo-2011)
- b. Las Normas Internacionales de la OCDE para Frutas y Hortalizas Frescas. Papas Criolla y de Consumo
- c. ISO 2165:1974 papas de consumo-Guía para almacenaje

5. Pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex

La elaboración de una Norma del Codex para la Papa de Consumo se da de acuerdo con el Objetivo estratégico para que los países promuevan en su legislación nacional la aplicación máxima de las Normas del Codex y facilitar el comercio internacional. Esta propuesta es aplicable al *Objetivo estratégico 1- Establecer las normas alimentarias internacionales que se ocupen de las cuestiones alimentarias actuales y de las que surjan* y sus Objetivos correspondientes del Plan Estratégico 2014-2019. La propuesta se basa en las consideraciones científicas y contribuye a establecer los requisitos mínimos de calidad de la papa de consumo fresca para consumo humano, con el propósito de proteger la salud del consumidor y lograr prácticas equitativas en el comercio alimenticio.

6. Información sobre la relación entre la propuesta y los documentos existentes del Codex

La propuesta para la elaboración de una Norma del Codex para la Papa de Consumo es parte de los Términos de Referencia del Comité del Codex para Frutas y Hortalizas Frescas.

7. Identificación de la disponibilidad de expertos consejeros científicos en caso de necesidad

No se prevé la necesidad de asesoramiento de expertos científicos.

8. Identificación de toda necesidad de contribuciones técnicas a una norma procedentes de organizaciones exteriores

Las normas existentes de la CEPE, OCDE e ISO serían consideradas mientras se desarrolla la norma para las papas de consumo, incluyendo la experiencia disponible en otros países importadores / exportadores que participan en la normalización de este producto en el CCFV.

9. Calendario propuesta para la realización del nuevo trabajo

PROCEDIMIENTO	Fecha
India - Someter a consideración la propuesta para las papas de consumo. CCFFV – Acuerdo para iniciar el nuevo trabajo sobre la Norma del Codex para el Kiwi.	Febrero, 2014 CCFFV
CCEXEC – Proceso de Examen Crítico: Recomendación para iniciar el nuevo trabajo sobre un anteproyecto de norma para las papas de consumo. CAC – Aprobación del nuevo trabajo. Circulación del anteproyecto de Norma propuesto para comentarios en el Trámite 3.	Junio/Julio 2014 CCEXEC/CAC
CCFFV – Consideración del anteproyecto de norma en el Trámite 4.	Mayo, 2015 CCFFV
CCEXEC – Proceso de Examen Crítico: Recomendación para su adopción en el Trámite 5. CAC – Adopción en el Trámite 5. Circulación para comentarios en el Trámite 6. <u>Se harán esfuerzos para la adopción del anteproyecto de norma en el Trámite 5/8 en Junio/Julio de 2015, dependiendo de los comentarios y acuerdo de los miembros.</u>	Junio/Julio, 2015 CCEXEC/CAC
CCFFV - Consideración del proyecto de norma en el Trámite 7.	Septiembre, 2016 CCFFV
CCEXEC – Proceso de Examen Crítico: Recomendación para la adopción en el Trámite 8. CAC – Adopción en el Trámite 8 (Norma del Codex para las Papas de Consumo).	Junio/Julio, 2016 CAC

En el Anexo III se presenta una propuesta de Norma del Codex para las Papas de Consumo.

Anexo I**Producción de papas de consumo**

Cant. (en MT)

País – Zona / Área (libre) – etc.	2009	2010	2011
China	73.281.890	74.799.084	88.350.220
India	34.390.900	36.577.300	42.339.400
Federación de Rusia	0	0	32.681.500
Ucrania	0	0	24.248.000
Estados Unidos de América	0	0	19.361.500
Alemania	11.617.500	10.201.900	11.800.000
Bangladesh	5.268.000	7.930.000	8.326.390
Polonia	0	0	8.196.700
Francia	7.174.560	7.216.210	8.016.230
Belarús	7.124.980	7.831.110	7.721.040
Países Bajos	7.180.980	6.843.530	7.333.470
Reino Unido	0	0	6.115.000
Irán	4.107.630	4.054.490	4.822.140
Turquía	0	0	4.613.070
Egipto	3.659.280	3.643.220	4.338.430
Canadá	4.581.120	4.421.770	4.168.180
Bélgica	3.296.080	3.455.800	4.128.670
Rumania	0	0	4.076.570
Perú	0	0	4.073.600
Argelia	2.636.060	3.290.000	3.993.400
Brasil	3.443.710	3.547.510	3.917.230
Pakistán	0	0	3.491.800
Malawi	3.427.760	3.673.540	3.123.980
Kazajstán	2.755.600	2.554.600	3.076.100
Nepal	2.424.050	2.517.700	2.508.040
Kenya	400.000	450.000	2.365.260
España	0	0	2.360.700
Japón	2.459.000	2.450.000	2.349.130
Sudáfrica	0	0	2.195.400
Rwanda	0	0	2.171.520
Argentina	1.950.000	2.001.400	2.126.790
Colombia	2.272.770	2.121.880	1.998.250
Marruecos	1.234.470	1.604.620	1.947.690
Uzbekistán	0	0	1.824.000
República Popular Democrática de Corea	1.560.000	1.708.000	1.756.000
Chile	924.555	1.081.350	1.676.440
Dinamarca	1.617.700	1.357.800	1.620.000
Tanzania	0	0	1.555.520
Italia	1.773.920	1.558.030	1.547.050
México	1.501.230	1.536.620	1.433.240
Kirguistán	1.393.140	1.339.400	1.379.220
Australia	1.178.530	1.278.120	1.128.210

País – Zona / Área (libre) – etc.	2009	2010	2011
Bolivia	0	0	966.413
Nigeria	0	0	950.000
Azerbaiyán	982.979	953.710	938.517
Serbia	0	0	891.513
Suecia	0	0	878.400
Indonesia	1.176.300	1.060.810	863.680
Tayikistán	0	0	863.100
Angola	823.266	841.279	841.252
Austria	722.098	671.722	816.070
República Checa	752.539	665.200	805.331
Grecia	848.000	791.500	757.820
Siria	0	0	715.276
Finlandia	755.300	659.100	673.300
Uganda	0	0	625.451
República de Corea	0	0	622.230
Israel	608.832	548.650	621.106
Hungría	560.615	439.897	600.000
Arabia Saudita	0	0	594.366
Lituania	662.500	474.700	587.700
Myanmar	548.000	508.000	573.000
Iraq	223.147	204.697	557.401
Armenia	593.551	481.956	557.322
Venezuela	0	0	544.434
Nueva Zelandia	0	0	521.852
Suiza	0	0	512.000
Letonia	525.400	484.000	499.000
Guatemala	460.429	480.994	493.019
Vietnam	0	0	448.710
Etiopía	384.046	572.332	447.333
Bosnia y Herzegovina	413.658	378.707	412.696
Portugal	0	0	389.800
Yemen	0	0	368.242
Túnez	0	0	367.000
Irlanda	361.300	330.500	357.760
Libia	311.332	290.000	352.002
Moldova	0	0	350.822
Ecuador	286.790	386.798	339.038
Noruega	0	0	297.600
Líbano	515.000	574.100	275.000
Georgia	216.800	228.800	273.900
Turkmenistán	0	0	273.542
Bulgaria	231.745	251.100	232.300
Albania	200.000	208.000	230.100
Eslovaquia	0	0	217.252
Jordania	118.705	174.931	216.483

País – Zona / Área (libre) – etc.	2009	2010	2011
Madagascar	224.683	224.787	208.085
Afganistán	302.400	246.000	205.000
Mongolia	151.211	167.956	201.639
ex República Yugoslava de Macedonia	0	0	193.858
Camerún	147.000	150.900	189.000
Montenegro	156.380	149.252	180.126
Croacia	270.251	178.611	167.524
Cuba	278.600	191.500	165.600
Estonia	139.050	163.373	164.716
Tailandia	0	0	145.898
Filipinas	0	0	120.574
Chipre	110.000	82.000	109.559
Lesotho	83.871	98.200	104.089
Mozambique	110.000	110.500	102.290
Eslovenia	0	0	96.180
República Democrática del Congo	0	0	94.823
Uruguay	0	0	90.155
Malí	90.407	82.470	86.500
Sri Lanka	0	0	59.360
Zimbabwe	0	0	53.691
República Dominicana	0	0	53.567
Costa Rica	74.608	55.711	52.484
Chad	50.000	50.200	50.000
Bhután	48.513	44.014	49.653
Kuwait	25.229	26.500	44.622
Laos	42.115	40.000	33.018
Burundi	30.482	29.681	28.158
Nigeria	0	0	26.416
Nicaragua	0	0	26.232
Honduras	22.615	23.802	25.361
Panamá	0	0	25.032
Mauricio	19.828	21.709	21.561
Zambia	0	0	21.235
Luxemburgo	20.044	19.531	19.679
Jamaica	8.708	11.222	15.333
Malta	10.069	9.500	15.228
Namibia	12.136	12.500	13.000
Senegal	0	0	12.500
Guinea	10.717	10.800	11.000
Emiratos Árabes Unidos	0	0	9.502
Omán	0	0	8.058
Swazilandia	0	0	7.300
Islandia	9.500	12.500	7.222
Haití	10.000	15.000	7.090
Reunión	0	0	5.885

País – Zona / Área (libre) – etc.	2009	2010	2011
Congo	4.850	5.130	5.200
Cabo Verde	3.701	4.700	4.750
El Salvador	5.326	5.326	3.730
Paraguay	0	0	3.500
Burkina Faso	1.656	2.100	2.030
Mauritania	2.015	2.200	1.833
Nueva Caledonia	0	0	1.695
Islas Feroe	1.500	1.400	1.438
República Centroafricana	1.146	1.200	1.248
Belice	1.065	1.100	1.161
Bermudas	1.055	1.000	1.029
Papua Nueva Guinea	0	0	958
Timor-Leste	0	0	894
Comoros	760	800	741
Polinesia Francesa	583	630	600
Montserrat	210	210	205
Saint Kitts Nevis	0	0	162
Eritrea	102	150	139
Dominica	137	130	134
Bahrein	100	110	134
Fiji	0	0	64
Benin	40	40	43
Qatar	0	0	18
Total	210.400.410	215.960.912	374.333.722

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

Anexo II**Patrón de Comercio Internacional en la Papa de Consumo**

Cant. (en MT)

Países Importadores - zona / área (libre) - etc.	2010	2011	2012
Países Bajos	1.157.069,88	18.016.48,72	1.936.623,17
Bélgica	1.298.903,17	1.317.737,72	1.569.195,09
Federación de Rusia	641.334,01	1.428.137,93	437.453,76
Alemania	503.274,90	577.905,49	676.033,53
España	721.773,60	584.331,64	637.605,20
Italia	634.976,79	531.857,73	594.420,80
Reino Unido	465.039,57	239.705,15	387.348,85
Estados Unidos de América	692.114,31	412.562,88	281.185,24
Francia	385.514,10	376.802,90	369.773,14
Canadá	222.389,22	247.691,78	303.559,77
Malasia	124.489,66	174.022,43	181.919,54
Portugal	278.039,65	251.439,09	333.765,49
Grecia	104.709,77	146.891,25	107.561,48
Noruega	98.956,23	41.481,89	72.976,12
Omán	27.532,84	27.505,37	46.129,14
México	96.672,90	86.547,37	89.667,63
Dinamarca	74.700,08	84.516,99	100.771,94
Irlanda	58.125,89	52.484,76	64.690,62
Polonia	210.894,97	219.327,98	106.346,45
Indonesia	24.203,56	78.418,91	46.587,88
Sri Lanka	129.878,50	130.513,58	110.829,88
Singapur	47.120,39	48.704,87	46.660,27
Austria	91.698,26	98.088,25	102.972,87
República Checa	298.025,91	158.880,21	111.151,90
Suecia	58.667,00	61.987,58	49.917,00
Tailandia	23.603,28	42.711,57	38.546,83
Líbano	79.360,36	70.100,81	51.815,44
República de Corea	43.398,01	28.580,82	27.175,58
Rumania	59.090,43	80.382,40	155.360,89
Eslovaquia	83.075,96	69.051,72	40.122,04
Kazajstán	121.485,15	162.588,65	74.675,67
Senegal	69.210,81	73.423,82	87.201,47
Namibia	19.881,89	18.527,64	21.332,63
Suiza	21.295,44	22.624,83	12.265,93
El Salvador	106.703,18	67.930,25	74.420,87
Lituania	14.151,91	21.993,88	16.241,47
Fiji	19.311,16	21.025,90	21.962,36
China, RAE de Hong Kong	10.336,30	11.555,10	11.242,75
Japón	1.928,00	8.234,00	15.683,00
Qatar	23.890,54	0,00	36.658,46
Finlandia	12.593,76	19.484,69	15.777,26
Eslovenia	13.525,74	22.875,51	17.158,08

Países Importadores - zona / área (libre) - etc.	2010	2011	2012
Luxemburgo	10.794,12	11.008,20	10.068,64
Egipto	15.946,58	1.394,62	12.968,77
Croacia	19.218,42	15.392,16	15.450,60
Azerbaiyán	47.478,26	66.371,22	59.401,28
Georgia	3400,03	49.871,03	28.578,51
Mauritania	25.291,49	23.899,20	36.488,92
Bulgaria	16.232,29	12.980,55	25.359,35
Sudán	0,00	0,00	6.118,12
Hungría	31.515,90	32.551,80	21.328,40
Mozambique	3.118,34	1.713,74	9.747,08
Moldova	69.852,60	14.732,91	17.894,14
Bahamas	509,30	582,49	631,29
Mauricio	5.802,46	6.248,74	6.712,68
Guyana	8.660,23	9.171,25	11.186,70
Argelia	0,00	0,00	5.625,00
República Dominicana	7.033,69	4.860,39	0,00
Serbia	3.768,08	5.119,74	9.297,48
Paraguay	13.542,50	13.367,85	14.291,49
Maldivas	4.407,08	4.692,22	4.473,59
Cabo Verde	7.723,65	6.884,40	6.985,51
Ucrania	15.217,95	17.839,86	2.636,22
Mali	18.557,38	14.390,08	14.028,58
Albania	7.473,23	5.062,41	7.976,86
Bosnia y Herzegovina	7.899,33	7.598,86	7.636,17
Islandia	2.721,71	1.941,78	3.195,93
Malta	3.603,30	3.655,89	5.068,14
Letonia	5.246,08	13.130,31	7.314,39
Jamaica	8.559,32	4.611,29	3.913,80
Polinesia Francesa	2.663,05	2.308,08	2.276,71
Tanzania	646,51	2.043,04	1.711,51
Turquía	1.335,68	6.281,50	4.086,53
Belarús	18.439,67	50.175,82	4.889,86
Ex República Yugoslava de Macedonia	861,91	3.522,91	5.425,41
Montenegro	6.097,95	6.951,54	7.822,75
Brunei Darussalam	0,00	0,00	2.373,25
Samoa	1.228,74	1.168,15	1.324,69
Chipre	4.147,39	944,53	2.116,86
Estonia	4.250,45	4.990,46	1.795,64
Togo	8.966,99	2.867,09	3.690,63
China, RAE de Macao	2.079,21	0,00	2.383,61
Aruba	1.052,02	1.188,86	1.151,41
Bermudas	3.814,68	1.531,14	0,00
Ghana	1.336,79	1.630,21	2.192,58
Costa Rica	2.657,21	4.498,96	1.200,71
Belice	1.391,02	3.595,89	1.477,40

Países Importadores - zona / área (libre) - etc.	2010	2011	2012
Papua Nueva Guinea	0,00	43,94	76,57
San Vicente y las Granadinas	1.446,16	1.261,71	561,29
Nueva Caledonia	1.233,30	2.423,26	1.041,30
Guatemala	3.270,06	3.644,34	697,56
Islas Turcas y Caicos	0,00	549,35	492,20
Armenia	729,22	6.013,76	1.551,27
Rwanda	0,00	3.226,76	5.323,51
Dominica	489,19	0,00	99,70
Yemen	9.965,42	1.278,45	986,50
Nicaragua	3.623,63	2.053,61	1.232,36
Pakistán	5.015,76	391,87	1.811,62
Nigeria	29,69	145,27	367,42
Argentina	599,83	312,10	556,80
Bolivia	33.315,07	20.434,28	5.476,99
Chile	572,20	3.430,33	1.045,88
Santo Tomé y Príncipe	0,00	274,03	274,29
Israel	6.675,07	1.504,41	274,85
Uruguay	2.023,15	3.949,23	261,00
Tonga	58,91	107,52	109,51
Nigeria	498,29	1.347,45	1.235,15
Uganda	60,23	1.738,96	580,99
Brasil	14.696,24	1.150,66	113,00
Kirguistán	481,49	617,32	106,59
Nueva Zelandia	0,00	0,00	5,76
Camboya	147,35	23,50	6,95
Sudáfrica	26,84	15,69	28,84
Saint Kitts and Nevis	604,56	528,41	0,00
Kenia	1.605,26	0,00	0,00
Malawi	42,35	96,44	0,00
Barbados	8.619,31	7.962,04	0,00
Zambia	2.897,40	2.227,79	0,00
Colombia	0,58	0,00	0,00
Bahrein	10.156,23	13.427,71	0,00
Benin	1.187,59	0,00	0,00
Burkina Faso	1.653,51	2.501,10	0,00
Côte d'Ivoire	27.126,36	21.173,87	0,00
Suriname	14.279,30	7.303,60	0,00
Vanuatu	416,08	346,12	0,00
Panamá	987,30	1649,18	0,00
Nepal	81.539,68	128.576,99	0,00
Bhután	7.920,04	5.190,02	0,00
Jordania	31.420,43	43.571,22	0,00
Etiopía	0,00	0,16	0,00
Sudan	0,00	7.342,74	0,00
Siria	19.522,02	0,00	0,00

Países Importadores - zona / área (libre) - etc.	2010	2011	2012
Kiribati	41,69	11,39	0,00
China	0,10	99,18	0,00
Congo	1.193,61	0,00	0,00
Gambia	0,00	1.492,46	0,00
Filipinas	6.982,58	8.300,66	0,00
Túnez	3.101,00	6.594,75	0,00
Venezuela	9417,79	22.647,25	0,00
Viet Nam	12.662,16	18.749,24	0,00
Zimbabwe	8.616,37	3.397,82	0,00
Trinidad y Tobago	42.625,84	0,00	0,00
Montserrat	0,00	54,21	0,00
Groenlandia	1.625,29	1.648,24	0,00
Botswana	1.4342,18	12.818,02	0,00
Burundi	1.029,20	7.369,46	0,00
Camerún	11,	6,76	0,00
Arabia Saudita	60.590,00	24.856,00	0,00
Australia	0,01	0,00	0,00
Marruecos	229,85	4,12	0,00
Total	10.050.893,46	10.768.939,98	9.907.402,58

Fuente: Comisión de Comercio de las Naciones Unidas, conforme a lo informado por los países importadores.

País Exportador – area / Zona (libre) zone / area – etc.	2010	2011	2012
Francia	2.716.202,97	2.422.075,09	2.624.343,14
Alemania	1.349.660,37	1.892.126,60	2.138.548,69
Países Bajos	1.130.027,51	1.164.131,89	1.034.173,07
Estados Unidos de América	393.874,44	410.754,31	477.246,50
Egipto	371.824,45	519.302,34	322.405,08
Canadá	739.980,10	477.476,58	300.825,18
Israel	297.310,01	273.600,15	223.414,32
Bélgica	579.965,26	553.163,64	624.366,09
España	225.102,34	248.954,33	298.997,22
China	163.813,95	263.427,76	228.589,48
Reino Unido	219.938,12	225.276,55	145.475,08
Chipre	70.086,38	160.726,76	70.563,62
Arabia Saudita	128.393,04	137.321,01	108.174,59
Dinamarca	103.707,93	111.482,84	93.038,91
Italia	87.337,45	84.138,78	62.999,64
Azerbaiyán	63.320,66	91.102,73	59.375,02
Pakistán	108.877,67	270.100,35	121.724,39
Australia	37.650,67	33.994,09	33.376,62
Portugal	28.615,04	41.729,50	54.703,26
Emiratos Árabes Unidos	5.187,99	5.186,18	11.200,00
Sudáfrica	48.212,44	38.447,44	31.239,25
Polonia	48.627,25	66.654,65	125.467,00
Líbano	80.288,13	41.022,72	8.095,72
Marruecos	31.611,28	26.925,72	25.723,29
Kirguistán	70.952,00	94.856,31	68.009,96
Nueva Zelandia	27.887,98	32.403,97	27.875,82
República Checa	40.868,52	34.077,17	53.570,97
Austria	49.175,92	33.297,57	46.237,43
India	158.636,18	246.731,96	31.322,69
Guatemala	105.238,55	67.201,47	73.758,74
Finlandia	54.801,96	35.566,66	26.522,40
Irán	24.363,45	48.422,59	39.399,01
Suecia	14.677,60	15.248,03	15.799,30
Grecia	25.422,52	18.966,54	16.219,12
Turquía	7.362,49	61.605,61	31.789,64
Bangladesh	17.185,95	54.484,42	24.651,46
Irlanda	57.088,17	81.312,39	16.849,82
Indonesia	7.319,55	6.139,56	6.521,77
Eslovaquia	12.422,80	12.074,84	17.913,88
Otros en Europa	2.077,71	2.095,60	3.469,68
Serbia	12.341,26	11.812,34	13.792,32
Malta	3.833,35	6.852,85	5.590,04
Argentina	31.904,35	19.743,83	15.218,46
Lituania	12.333,56	15.860,43	9.812,49
Moldova	15.915,27	24.833,16	7.688,35

País Exportador – area / Zona (libre) zone / area – etc.	2010	2011	2012
Belarus	5.088,03	2.436,14	13.310,80
Malasia	2.919,82	3.506,50	3.172,61
China, RAE de Hong Kong	374,55	1.250,38	3.206,02
Hungría	5.173,18	5.755,93	7.949,28
Croacia	1.110,51	6.277,62	5.792,94
Ucrania	7.827,08	11.670,18	6.824,29
Rwanda	1.197,14	9.299,20	763,64
Federación de Rusia	70.711,39	34.047,60	29.617,05
Japón	303,16	641,71	392,25
Bosnia and Herzegovina	6.196,34	4.960,19	3.599,02
Túnez	10.086,95	13.530,52	2.375,93
Singapur	335,92	588,65	804,61
Bulgaria	594,94	5.094,50	3.892,05
ex República Yugoslava de Macedonia	2.724,28	4.835,78	1.986,21
Estonia	4.766,67	7.094,98	1.866,72
Siria	22.228,41	25.759,97	3.504,20
Eslovenia	997,46	1.998,72	1.782,87
Áreas, nes	4.096,82	4.137,29	3.485,51
México	1.392,54	3.516,77	1.450,18
Albania	76,00	1.259,25	2.753,68
Jordania	4.097,76	265,20	2.397,80
Letonia	4.631,63	8.910,86	1.696,46
Senegal	9.220,95	8.393,14	2.970,57
Suiza	362,50	28,38	1.001,89
Honduras	13,04	34,37	388,27
Uganda	62,50	3.233,50	5.145,91
Otros en Asia, nes	650,49	2.419,34	473,34
Rumania	33.153,43	6.358,45	1.533,23
Perú	31.129,04	19.930,85	5.504,33
Costa Rica	458,76	225,88	905,49
Sri Lanka	132,21	73,15	224,27
Chile	806,33	230,93	478,30
Zonas Libres	2.251,11	986,76	295,12
Tailandia	2.062,75	278,92	197,68
Islandia	393,74	325,04	214,22
Mauritania	855,00	1.032,17	1.143,51
Afganistán	4.471,47	51.919,13	1.252,88
Viet Nam	252,74	572,10	339,76
Kenya	467,60	1.736,94	1.389,39
Armenia	2.283,45	863,10	1.101,89
Brasil	652,54	3.116,57	492,37
Curaço	0,00	650,06	282,97
Suriname	0,01	0,55	404,82
República de Corea	28,18	131,52	29,75
Mauricio	0,00	0,00	100,50

País Exportador – area / Zona (libre) zone / area – etc.	2010	2011	2012
Luxemburgo	166,48	1.567,95	127,66
Nigeria	529,81	1241,10	1192,24
Gabón	0,00	0,00	66,51
Swazilandia	0,00	4,70	53,69
Ecuador	4.728,55	14.619,29	14,72
Côte d'Ivoire	911,13	807,72	153,06
Micronesia (Estados Federados de)	0,00	0,00	332,59
Seychelles	0,00	0,00	94,40
Trinidad y Tobago	38,63	75,48	16,52
Burkina Faso	45,28	104,14	50,94
Qatar	2,70	0,00	25,00
República Democrática del Congo	0,00	29,50	181,46
Colombia	75,73	4621,29	5,08
Iraq	0,00	0,00	25,00
Montenegro	53,20	21,04	52,66
Noruega	14,70	3,39	42,61
Tayikistán	108,30	149,90	26,67
Nicaragua	0,20	122,73	45,45
Omán	50,66	0,00	67,24
Georgia	7.956,45	659,06	21,30
San Vicente y las Granadinas	0,00	0,00	1,00
Panamá	0,00	209,70	85,56
Madagascar	0,85	0,00	8,85
República Dominicana	7,51	16,36	8,17
Ghana	69,81	231,26	29,13
El Salvador	0,00	10,69	3,16
Togo	61,35	147,75	7,00
Yemen	0,00	14,50	9,60
China, RAE de Macao	0,00	2,78	5,54
Burundi	0,00	2,05	15,07
Benin	0,00	56,50	28,40
Botswana	1,31	1,54	1,10
Uruguay	56,61	5,96	1,11
Tanzania	1.600,00	19,97	6,51
Nepal	0,48	0,31	0,33
Islas Feroe	0,00	0,00	0,56
Filipinas	56,00	0,00	21,98
Bahrein	0,00	0,00	0,92
Venezuela	9,76	2,52	0,24
Zambia	49,78	14,99	0,35
Nigeria	0,00	30,00	0,00
Kuwait	44,88	0,00	0,00
Turkmenistán	5,00	187,87	0,00
Namibia	0,00	3,23	0,00
Laos	25,77	0,00	0,00

País Exportador – area / Zona (libre) zone / area – etc.	2010	2011	2012
Antillas Holandesas	196,58	0,00	0,00
Fiji	0,01	0,00	0,00
Mali	3,62	117,40	0,00
Zimbabwe	44,00	10,00	0,00
Camboya	9,37	0,00	0,00
Brunei Darussalam	0,00	1,50	0,00
Camerún	0,14	0,00	0,00
Argelia	16,53	138,72	0,00
Guyana	0,01	0,00	0,00
Tonga	0,00	0,00	0,01
Guinea	250,00	140,00	0,00
Andorra	90,40	28,44	0,00
Sierra Leona	0,00	48,88	0,00
Etiopía	537,30	233,50	0,00
Jamaica	0,00	0,54	0,00
Bolivia	3,50	0,00	0,00
Libia	3.202,96	320,00	0,00
Saint Martin	0,00	1,36	0,00
Myanmar	0,00	0,07	0,00
Palestina	0,00	127,90	0,00
Mongolia	0,02	0,01	0,04
Barbados	0,02	27,63	0,03
Islas Virgenes Británicas	0,04	0,00	0,00
Haití	112,82	0,38	0,00
Uzbekistán	0,00	63,58	0,00
Paraguay	9,00	60,07	0,00
Kazajstán	770,00	0,00	0,00
Antigua y Barbuda	10,00	0,00	0,00
Malawi	903,30	546,63	0,00
Total	10.050.893,56	10.768.939,98	9.907.402,55

Fuente: Comisión de Comercio de las Naciones Unidas, conforme a lo informado por los países importadores.

ANTEPROYECTO DE NORMA DEL CODEX PARA LA PAPA DE CONSUMO**1. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO**

Esta Norma se aplica a las variedades comerciales de papa de consumo obtenidas de *Solanum tuberosum*, de la familia *Solanaeae*, que habrán de suministrarse frescas al consumidor, después de su acondicionamiento y envasado. Se excluye la papa de consumo destinada a la elaboración industrial.

2. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CALIDAD**2.1 REQUISITOS MÍNIMOS**

En todas las categorías, a reserva de las disposiciones especiales para cada categoría y las tolerancias permitidas, la papa de consumo deberá estar:

- entera, firme y presentar un aspecto fresco;
- sana, y exenta de podredumbre o deterioro que haga que no sea apta para el consumo;
- limpia, exenta de tierra, lodo y prácticamente exenta de cualquier materia extraña visible;
- prácticamente exentos de plagas, insectos y gusanos, y daños causados por ellos, que afecten al aspecto general del producto;
- exenta de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica;
- exenta de cualquier olor y/o sabor extraños;
- exenta de manchas internas;
- exenta de magulladuras;
- exenta de daños causados por bajas o altas temperaturas;
- exenta de orificios que penetren en la pulpa;
- exenta de brotes;
- exenta de costra, pudrición leve y descomposición por humedad.

2.1.1 El desarrollo y condición de la papa de consumo deberá ser tal que le permita:

- soportar el transporte y la manipulación; y
- llegar en estado satisfactorio al lugar de destino.

2.2 CLASIFICACIÓN

La papa de consumo se clasifica en tres categorías, según se definen a continuación:

2.2.1 Categoría "Extra"

La papa de consumo de esta categoría deberá ser de calidad superior. Deberá estar bien desarrollada y ser característica de la variedad en cuanto a su forma, aspecto y desarrollo.

Deberá estar exenta de defectos como magulladuras, cortes, costras rojizas, rhizoctonia, coloraciones verdes y prácticamente exentas de tierra, con excepción de defectos superficiales muy leves siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase.

2.2.2 Categoría I

La papa de consumo de esta categoría deberán ser de buena calidad y característica de la variedad en cuanto a su forma, aspecto y desarrollo.

Podrán permitirse, sin embargo, los siguientes defectos leves, siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase:

- defectos leves de forma y color;
- defectos leves en la cáscara, por ejemplo, rasguños, cicatrices, raspaduras y manchas, siempre y cuando no excedan el 5% de la superficie total;
- tierra y materia extraña no deberán exceder de 0,25%;
- el color verdoso no deberá ser mayor a 1% por número, y no deberá cubrir más del 10% de la superficie.

En ningún caso los defectos deberán afectar a la pulpa del producto.

2.2.3 Categoría II

Esta categoría comprende la papa de consumo que no puede clasificarse en las categorías superiores, pero satisface los requisitos mínimos especificados en la Sección 2.1.

Podrán permitirse, sin embargo, los siguientes defectos, siempre y cuando los rambutanes conserven sus características esenciales en lo que respecta a su calidad, estado de conservación y presentación:

- defectos de forma y color;
- defectos en la cáscara, por ejemplo, rasguños, cicatrices, raspaduras, manchas y magulladuras siempre y cuando no excedan el 10% de la superficie total;
- tierra y materia extraña no deberán exceder de 0,5%;
- el color verdoso no deberá ser mayor a 1% por número, y no deberá cubrir más del 12,5% de la superficie.

En ningún caso los defectos deberán afectar a la pulpa del producto.

3. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CLASIFICACIÓN POR CALIBRES

El calibre se determina mediante el diámetro ecuatorial (significa la dimensión más grande del ángulo derecho al eje longitudinal con respecto a la posición del extremo del tallo) de la papa de consumo (en mm) de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código de Calibre	Diámetro Ecuatorial en mm
A (papa tierna)	18,1-28,0
B	28,1-45,0
C	45,1-65,0
D	65,1-80,0
E	Más de 80

4. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS TOLERANCIAS

En cada envase se permitirán tolerancias de calidad y calibre para los productos que no satisfagan los requisitos de la categoría indicada.

4.1 TOLERANCIAS DE CALIDAD

4.1.1 Categoría "Extra"

El 5%, en número o en peso, de las papas de consumo que no satisfagan los requisitos de esta categoría pero satisfagan los de la Categoría I o, excepcionalmente, que no superen las tolerancias establecidas para esta última.

4.1.2 Categoría I

El 10%, en número o en peso, de las papas de consumo que no satisfagan los requisitos de esta categoría pero satisfagan los de la Categoría II o, excepcionalmente, que no superen las tolerancias establecidas para esta última.

4.1.3 Categoría II

El 10%, en número o en peso, de las papas de consumo que no satisfagan los requisitos de esta categoría ni los requisitos mínimos, con excepción de los productos afectados por podredumbre, magulladuras marcadas o cualquier otro tipo de deterioro que haga que no sean aptos para el consumo.

4.2 TOLERANCIAS DE CALIBRE

Para todas las categorías, el 10%, en número o en peso, de las papas de consumo que correspondan al calibre inmediatamente superior o inferior al indicado en el envase.

5. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN

5.1 HOMOGENEIDAD

El contenido de cada envase deberá ser homogéneo y estar constituido únicamente por papas de consumo del mismo origen, variedad y/o tipo comercial, calidad y calibre (en el caso que el producto esté clasificado por calibres).

La parte visible del contenido del envase deberá ser representativa de todo el contenido.

5.2 ENVASADO

Las papas de consumo deberán envasarse de tal manera que el producto quede debidamente protegido. Los materiales utilizados en el interior del envase deberán ser nuevos², estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permite el uso de materiales, en particular papel o sellos, con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico.

Las papas de consumo deberán disponerse en envases que se ajusten al *Código de Prácticas para el Envasado y Transporte de Frutas y Hortalizas Frescas* (CAC/RCP 44-1995).

5.2.1 Descripción de los Envases

Los envases deberán satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación apropiados de las papas de consumo. Los envases deberán estar exentos de cualquier materia y olor extraños.

6. MARCADO O ETIQUETADO

6.1 ENVASES DESTINADOS AL CONSUMIDOR

Además de los requisitos de la *Norma General para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados* (CODEX STAN 1-1985), se aplicarán las siguientes disposiciones específicas:

6.1.1 Naturaleza del Producto

Si el producto no es visible desde el exterior, cada envase deberá etiquetarse con el nombre del producto "Papa de consumo" y, facultativamente, con el de la variedad y/o tipo comercial.

6.2 ENVASES NO DESTINADOS A LA VENTA AL POR MENOR

Cada envase deberá llevar las siguientes indicaciones en letras agrupadas en el mismo lado, marcadas de forma legible e indeleble y visibles desde el exterior, o bien en los documentos que acompañan el envío.

6.2.1 Identificación

Nombre y dirección del exportador, envasador y/o expedidor. Código de identificación (facultativo)³.

6.2.2 Naturaleza del Producto

Nombre del producto "Papa de consumo" si el contenido no es visible desde el exterior. Nombre de la variedad y/o tipo comercial (facultativo). La forma de la papa de consumo se puede indicar en la etiqueta, por ejemplo, ovalada, redonda y alargada.

6.2.3 Origen del Producto

País de origen y, facultativamente, nombre del lugar, distrito o región de producción.

6.2.4 Especificaciones Comerciales

– Categoría.

6.2.5 Marca de Inspección Oficial (facultativa)

7. CONTAMINANTES

7.1 El producto al que se aplica las disposiciones de la presente Norma deberán cumplir con los niveles máximos de la *Norma General para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los Alimentos y Piensos* (CODEX STAN 193-1995).

7.2 El producto al que se aplica las disposiciones de la presente Norma deberán cumplir con los límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius.

8. HIGIENE

8.1 Se recomienda que el producto regulado por las disposiciones de la presente Norma se prepare y manipule de conformidad con las secciones apropiadas de los *Principios Generales de Higiene de los Alimentos* (CAC/RCP 1-1969), *Código de Prácticas de Higiene para Frutas y Hortalizas Frescas* (CAC/RCP 53-2003) y otros textos pertinentes del Codex, tales como códigos de prácticas y códigos de prácticas de higiene.

8.2 El producto deberá ajustarse a los criterios microbiológicos establecidos de conformidad con los *Principios para el Establecimiento y la Aplicación de Criterios Microbiológicos a los Alimentos* (CAC/GL 21-1997).

² Para los fines de esta Norma, esto incluye el material recuperado de calidad alimentaria.

³ La legislación nacional de algunos países requiere una declaración expresa del nombre y la dirección. Sin embargo, en caso de que se utilice una marca en clave, habrá de consignarse muy cerca de ella la referencia al "envasador y/o expedidor" (o a las siglas correspondientes).